

Re: PROCESO DE SUCESION # 2017-131

Paola Arevalo Caldon <nnppaacc@gmail.com>

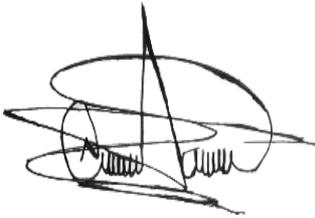
Lun 25/07/2022 16:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Pacho <j01prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Envío recurso para que el despacho le dé el trámite respectivo, archivo adjunto en pdf

Atentamente,



Abogada:

NIDIA PAOLA ARÉVALO CALDÓNCorreo electrónico: nnppaacc@gmail.com

teléfonos: 2435549 whatsapp 3192299845

Dirección: calle 17 # 7-92 oficina 302

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a nnppaacc@gmail.com y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at nnppaacc@gmail.com and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

El jue, 21 jul 2022 a la(s) 17:48, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Pacho (j01prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Acuso recibido,

LIDIA SARMIENTO HERRERA
Secretaria

De: Paola Arevalo Caldon <nnppaacc@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 12:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Pacho <j01prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DE SUCESION # 2017-131

REFERENCIA:

CALIDAD: Apoderada de VICTOR FERNANDO RAMIREZ ROZO.

CLASE DE PROCESO: Sucesión

NÚMERO DE PROCESO: 255134089012017-00131-00

ESTADO : TERMINOS.

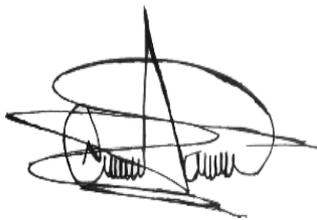
Buen dia, honorable juez

Solicito fijen fecha para audiencia de inventarios y avalúos adicionales, ya que el proceso corrió traslado el 17 de mayo del 2022, y nada que sale del despacho para continuar el trámite, causando una dilación injustificada de la causa.

Por favor acusar recibo de este email.

Atentamente,

Abogada:
NIDIA PAOLA ARÉVALO CALDÓN



Correo electrónico: nnppaacc@gmail.com
telefonos: 2435549 whatsapp 3192299845
Dirección: calle 17 # 7-92 oficina 302

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a nnppaacc@gmail.com y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at nnppaacc@gmail.com and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Señor

JUEZ 01 PROMISCO MUNICIPAL DE PACHO.

E . S. D.

Referencia: **PROCESO DE SUCESION # 2017 131**

Causante: **ANA ELVIRA ROZO GARCIA.**

Poderdante: **VICTOR FERNANDO RAMIREZ ROZO.**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

NIDIA PAOLA ARÉVALO CALDÓN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.437.508 de Bogotá, Abogada titulada con tarjeta profesional No. 268.642 del C.S de la Jud, en mi calidad de apoderada de **VICTOR FERNANDO RAMIREZ ROZO**, muy comedidamente me dirijo a ese despacho para presentar recurso de reposición en subsidio de apelación, contra del auto de fecha 19 de julio del 2022, notificado el 21 de julio del 2022, en los siguientes términos:

RAZONES DE INCONFORMIDAD

El juzgado no tiene en cuenta sus propios autos y desacata abiertamente un fallo de tutela.

ANCECEDENTES

1. Se interponer tutela contra providencia judicial la cual nos da la razón y establece:

RESUELVE:

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso invocado por el señor **VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ ROZO** contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA**, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral SEGUNDO del auto datado del 22 de noviembre de 2021, y en su lugar el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA**, deberá dar trámite a los inventarios y avalúos adicionales presentados por la apoderada del señor Víctor Fernando Ramírez Rozo, de conformidad con el artículo 502 del C.G. del P. Los otros numerales se mantienen incólumes.

TERCERO: REVOCAR parcialmente el numeral PRIMERO del auto datado del 18 de enero de 2022, solo en lo contentivo a la negativa de la revocatoria del numeral segundo del auto de fecha 22 de noviembre de 2021. Los otros numerales se mantienen incólumes.

2. El juzgado intenta cumplir con la orden del juez de tutela y por auto 25 de marzo del 2022, fija fecha para inventarios y avalúos adicionales, en dicha audiencia aduce que la solicitud de inventarios y el escrito de oposición no son claros para el despacho, a lo que la suscrita argumenta, que con el escrito lo que se hace es dar pleno cumplimiento al auto de fecha 11 de julio del 2019, y se solicita que el despacho autorice la realización de inventarios adicionales, por lo tanto, la audiencia es suspendida, para que se presente el escrito de inventarios adicionales.

Calle 17 No 7 - 92 Oficina. 302 Teléfonos 2435549- 3192299845E-mail:

nnppaacc@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

3. Se presenta dentro del término, el escrito de inventarios adicionales y se solicita se fije fecha, como lo establece el artículo 502 del C.G.P.
4. El despacho saca auto en fecha 19 de julio del 2022, en el cual establece:

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR los inventarios y avalúos adicionales presentados por la apoderada del señor Víctor Ramírez Rozo (pdf 54).

5. El auto de fecha 19 de julio del 2022, **viola abiertamente el debido proceso ya que desacata abiertamente el fallo de tutela, pues no le da el trámite a los inventarios y avalúos tal como establece el artículo 502 de C.G.P.**
6. Los argumentos que el despacho aduce para no aprobar los inventarios y avalúos adicionales son:

*“el inventario aprobado se compone de los derechos y acciones que a la señora Evarista García Viuda de Rozo le pudieron corresponder **en la sucesión del señor Belisario García** y que fueron adquiridos por la aquí causante, los cuales, si bien se encuentran vinculados al lote de terreno denominado “El Eden”, **la masa sucesoral no recae en el derecho real de dominio sobre el inmueble en mención...** Se recuerda que el impuesto predial pagado por el heredero Víctor Ramírez Rozo recae o tiene como hecho generador la propiedad y/o posesión ejercida **respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-29406, que no es objeto de la masa sucesoral,** razón por la cual el tributo pagado no grava a la masa hereditaria y por ende no puede ser incluido como un pasivo. Lo expuesto, por cuanto las mejoras referidas ni siquiera pueden tenerse como una **accesión de la masa sucesoral, dado que la causante no era dueña del inmueble respecto del cual se efectuaron...**”*

CONTRADICCIONES DEL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE PACHO, LAS CUALES VIOLAN EL DEBIDO PROCESO:

- En primer lugar, si el despacho reconoce que lo que se inventario, fueron derechos y acciones que le puedan corresponder **en la sucesión del señor Belisario García,** porque admitió la sucesión de ANA ELVIARA ROZO GARCIA, **si debió fue admitir la sucesión de Belisario García** o en su defecto un proceso para sanear la falsa tradición como lo establece la ley 1561 del 2012.
- Porque cuando se propuso la nulidad por haber admitido mal la sucesión, la negaron y ahora el juzgado se contradice con el auto de fecha 19 de julio del 2021 y admite que la causante no es propietaria, por lo tanto, no debía haber admitido la sucesión.
- El juzgado establece que: **“el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-29406, no es objeto de la masa sucesoral”**, si no era objeto de la masa sucesoral **porque admitieron demanda, ordenaron su embargo y posterior secuestro el día 11 abril del 2018.**
- El despacho niega las mejoras porque **“la causante no era dueña del inmueble respecto del cual se efectuaron”**, pero las mejoras se hicieron sobre el bien el “EDEN”, para reclamar los gastos de

mantenimiento y mejoras el bien no es de la causante, pero para admitir demanda, embargarlo y secuestrarlo sí.

- El auto del 11 de julio del 2019 está en firme y ejecutoriado, ordena hacer listado de los gastos y mejoras realizados por mi poderdante, sobre el bien el "EDEN", porque ahora el juzgado se contradice negando las mejoras y gastos que el mismo despacho ordeno hacer.
- El despacho no tiene en cuenta que la venta de derechos se hizo a título singular, es por eso que recae sobre el bien denominado el "EDEN"
- El despacho no explica porque en el auto admisorio de fecha 05 de octubre del 2017, da por propietaria a la señora ANA ELVIRA ROZO GARCIA y después en el auto de fecha 19 de julio admite que no es propietaria. (A continuación, se pega el aparte al que se hace referencia):

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad a lo establecido en el artículo 480 del C.G.P, se decreta el embargo y posterior secuestro provisional del inmueble de propiedad de la causante **ANA ELVIRA ROZO GARCÍA**, identificado con matrícula inmobiliaria

Nº. 170-29406 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Pacho Cundinamarca. Por secretaria **OFÍCIESE**.

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho por auto de fecha 5 de octubre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO y SECUESTRO PROVISIONAL** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº. 170-29406**, de propiedad de la causante **ANA ELVIRA ROZO GARCIA**.

•

PRETENSIONES

1. Solicito se reponga el auto de fecha 19 de julio del 2022, notificado el 21 de julio del 2022, el cual niega aprobar las mejoras y gastos realizados por mi prohijado, sobre el bien el "EDEN", según el argumento del despacho no es de propiedad de la causante pero lo embargo y secuestro.
2. Se haga un control de legalidad en el sentido de aclarar:
 - A.** Si el bien denominado "EDEN" según el argumento del despacho no es de la causante, porque se embargo y se secuestró.
 - B.** Se aclare porque se admitió la sucesión de ANA ELVIRA ROZO GARCIA, cuando se debía admitir era la sucesión de BELISARIO GARCIA, para sanear la falsa tradición existente.
 - C.** Se explique las razones de desacatar el fallo de tutela proferido en fecha 10 de febrero del 2022, por el juzgado promiscuo de Familia de Pacho Cundinamarca.
 - D.** Solicito porque el juzgado guardo silencio y no se pronunció sobre

Calle 17 No 7 - 92 Oficina. 302 Teléfonos 2435549- 3192299845E-mail:

nnppaacc@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

la siguiente solicitud "Solicito se le entregue el bien a VÍCTOR RAMÍREZ ROZO, pues desde ya alego el derecho de retención del predio denominado "EL EDEN" a su favor, lo anterior conforme inciso cuarto del artículo 512 del C.G.P *"Sin embargo, los herederos podrán alegar derecho de retención por mejoras puestas en el inmueble antes del fallecimiento del causante, o posteriormente ciencia y paciencia del adjudicatario, casos en los cuales se procederá como lo dispone el artículo 310."*

3. En caso de que no se conceda la reposición solicito se conceda el recurso de apelación

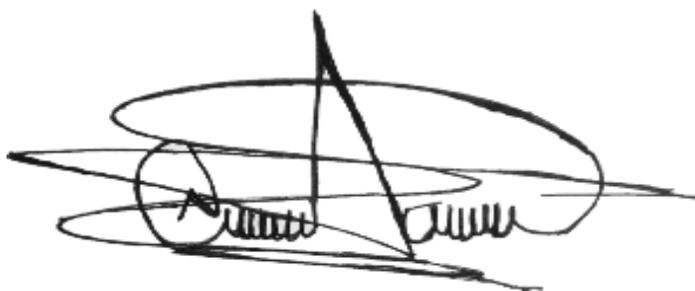
PRUEBAS

Las pruebas están en el expediente virtual, en especial auto del 19 de julio del 2022.

NOTIFICACIONES

- ❖ Mi poderdante podrá ser notificado en el predio el EDEN en Pacho Cundinamarca, teléfono 3208422906, correo electrónico victorfrozo@gmail.com.
- ❖ La suscrita abogada será notificado en la secretaría de su despacho o en la calle 17 # 7-92 oficina 302 de Bogotá D. C., Teléfono 2435549-3192299845, correo nnppaacc@gmail.com.

Del señor Juez, atentamente,



NIDIA PAOLA AREVALO CALDON.

CC: 1.032.437.508 de Bogotá.

T.P. No. 268.642 del C.S. de la Jud.

Abogada Nidia Paola Arévalo Caldón

***Calle 17 No 7 - 92 Oficina. 302 Teléfonos 2435549- 3192299845 E-mail:
nnppaacc@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia***

EJECUTIVO No. 2021 – 0032 LIQUIDACION DEL CREDITO

Juridico MGR <Juridico@mgrabogadosyconsultores.net>

Vie 29/07/2022 11:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Pacho
<j01prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Margarita Guasca - Gerente <Margarita.Guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Marcela Guasca - Abogada <marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Abogado 6 MGR <Abogado6@mgrabogadosyconsultores.net>; abogado bogota1@alianzasgp.com.co <abogadobogota1@alianzasgp.com.co>; Abogado 5 MGR <Abogado5@mgrabogadosyconsultores.net>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 0032 de BANCOLOMBIA S.A. Contra LIGIA MAHECHA MATIZ

En mi condición de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito de la obligación, practicada de acuerdo con lo decretado en el mandamiento de pago y la sentencia, a la tasa de interés Bancario contenida mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 – Ley 1395 de 2010 – Ley 1564 de 2012 – “Código General del Proceso”.

Agradezco su continua colaboración.



*MARCELA GUASCA ROBAYO
C.C No. 51.944.538 de Bogotá
T.P No. 136149 del C. S. J*

JCP



MARCELA GUASCA ROBAYO

Gerente Jurídico

 +57 314 239 3980
PBX : 926 0300 - 926 0301

 Bogotá - Colombia
Carrera 70D # 78A - 24

 marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net

Especializados en:
Derecho Financiero
Derecho de la Empresa
Arbitraje, Conciliación y Negociación

Señores:

**JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE PACHO,
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 0032 de BANCOLOMBIA S.A. Contra
LIGIA MAHECHA MATIZ**

En mi condición de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito de la obligación, practicada de acuerdo con lo decretado en el mandamiento de pago y la sentencia, a la tasa de interés Bancario contenida mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 – Ley 1395 de 2010 – Ley 1564 de 2012 – “Código General del Proceso”.

Agradezco su continua colaboración.



MARCELA GUASCA ROBAYO

C.C No. 51.944.538 de Bogotá

T.P No. 136149 del C. S. J



Medellin, julio 27 de 2022

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 4594250097512052.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Visa
Mora desde

LIGIA MAHECHA MATIZ
20.792.515
4594250097512052.
noviembre 15 de 2019

Tasa máxima Actual

23,25%

Liquidación de la Obligación a nov 16 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	5.556.536,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	5.556.536,00

Saldo de la obligación a dic 9 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	5.556.536,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	2.463.125,08
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	8.019.661,08

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



LIGIA MAHECHA MATIZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/16/2019			5.556.536,00	0,00	0,00						5.556.536,00	0,00	0,00	5.556.536,00
Saldos para Demanda	nov-16-2019	0,00%	0	5.556.536,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	0,00	5.556.536,00
Cierre de Mes	nov-30-2019	25,19%	14	5.556.536,00	0,00	48.081,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	48.081,18	5.604.617,18
Cierre de Mes	dic-31-2019	25,25%	31	5.556.536,00	0,00	155.345,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	155.345,34	5.711.881,34
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,80%	31	5.556.536,00	0,00	260.900,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	260.900,92	5.817.436,92
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	5.556.536,00	0,00	360.791,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	360.791,80	5.917.327,80
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	5.556.536,00	0,00	467.158,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	467.158,34	6.023.694,34
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	5.556.536,00	0,00	568.928,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	568.928,30	6.125.464,30
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	5.556.536,00	0,00	671.850,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	671.850,52	6.228.386,52
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	5.556.536,00	0,00	771.098,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	771.098,93	6.327.634,93
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	5.556.536,00	0,00	873.685,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	873.685,98	6.430.221,98
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	5.556.536,00	0,00	977.064,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	977.064,45	6.533.600,45
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	5.556.536,00	0,00	1.077.342,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.077.342,63	6.633.878,63
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	5.556.536,00	0,00	1.179.929,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.179.929,68	6.736.465,68
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	5.556.536,00	0,00	1.277.935,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.277.935,84	6.834.471,84
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	5.556.536,00	0,00	1.377.483,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.377.483,47	6.934.019,47
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	5.556.536,00	0,00	1.476.381,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.476.381,04	7.032.917,04
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	5.556.536,00	0,00	1.566.551,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.566.551,77	7.123.087,77
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	5.556.536,00	0,00	1.665.882,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.665.882,92	7.222.418,92
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	5.556.536,00	0,00	1.755.451,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.755.451,08	7.311.987,08
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	5.556.536,00	0,00	1.854.317,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.854.317,64	7.410.853,64
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	5.556.536,00	0,00	1.949.517,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	1.949.517,40	7.506.053,40
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	5.556.536,00	0,00	2.047.763,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	2.047.763,01	7.604.299,01
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	5.556.536,00	0,00	2.146.288,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	2.146.288,27	7.702.824,27
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	5.556.536,00	0,00	2.241.157,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	2.241.157,22	7.797.693,22
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	5.556.536,00	0,00	2.338.935,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	2.338.935,99	7.895.471,99
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	5.556.536,00	0,00	2.434.406,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	2.434.406,02	7.990.942,02
Saldos para Demanda	dic-9-2021	23,25%	9	5.556.536,00	0,00	2.463.125,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.556.536,00	0,00	2.463.125,08	8.019.661,08



Medellin, julio 27 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 34104000016.

Titular LIGIA MAHECHA MATIZ
Cédula o Nit. 20.792.515
Obligación Nro. 34104000016.
Mora desde noviembre 1 de 2019

Tasa máxima Actual 23,25%

Liquidación de la Obligación a nov 2 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	9.206.163,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	9.206.163,00

Saldo de la obligación a dic 9 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	9.206.163,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	4.161.298,40
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	13.367.461,40

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



LIGIA MAHECHA MATIZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/2/2019			9.206.163,00	0,00	0,00						9.206.163,00	0,00	0,00	9.206.163,00
Saldos para Demanda	nov-2-2019	0,00%	0	9.206.163,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	0,00	9.206.163,00
Cierre de Mes	nov-30-2019	25,19%	28	9.206.163,00	0,00	160.012,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	160.012,75	9.366.175,75
Cierre de Mes	dic-31-2019	25,25%	31	9.206.163,00	0,00	337.729,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	337.729,83	9.543.892,83
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,80%	31	9.206.163,00	0,00	512.616,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	512.616,11	9.718.779,11
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	9.206.163,00	0,00	678.117,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	678.117,00	9.884.280,00
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	9.206.163,00	0,00	854.346,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	854.346,89	10.060.509,89
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	9.206.163,00	0,00	1.022.961,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	1.022.961,08	10.229.124,08
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	9.206.163,00	0,00	1.193.484,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	1.193.484,36	10.399.647,36
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	9.206.163,00	0,00	1.357.920,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	1.357.920,81	10.564.083,81
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	9.206.163,00	0,00	1.527.888,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	1.527.888,77	10.734.051,77
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	9.206.163,00	0,00	1.699.167,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	1.699.167,97	10.905.330,97
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	9.206.163,00	0,00	1.865.310,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	1.865.310,57	11.071.473,57
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	9.206.163,00	0,00	2.035.278,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	2.035.278,52	11.241.441,52
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	9.206.163,00	0,00	2.197.656,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	2.197.656,79	11.403.819,79
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	9.206.163,00	0,00	2.362.588,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	2.362.588,99	11.568.751,99
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	9.206.163,00	0,00	2.526.444,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	2.526.444,16	11.732.607,16
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	9.206.163,00	0,00	2.675.840,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	2.675.840,55	11.882.003,55
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	9.206.163,00	0,00	2.840.414,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	2.840.414,08	12.046.577,08
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	9.206.163,00	0,00	2.988.812,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	2.988.812,13	12.194.975,13
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	9.206.163,00	0,00	3.152.615,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	3.152.615,93	12.358.778,93
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	9.206.163,00	0,00	3.310.344,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	3.310.344,49	12.516.507,49
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	9.206.163,00	0,00	3.473.119,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	3.473.119,49	12.679.282,49
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	9.206.163,00	0,00	3.636.357,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	3.636.357,81	12.842.520,81
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	9.206.163,00	0,00	3.793.538,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	3.793.538,29	12.999.701,29
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	9.206.163,00	0,00	3.955.539,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	3.955.539,82	13.161.702,82
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	9.206.163,00	0,00	4.113.716,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	4.113.716,19	13.319.879,19
Saldos para Demanda	dic-9-2021	23,25%	9	9.206.163,00	0,00	4.161.298,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.206.163,00	0,00	4.161.298,40	13.367.461,40